

**CONSTANCIA:** Del 21 al 27 de julio 2020, corrió el término de cinco (05) días de que disponían la parte ejecuta para pronunciarse de la reforma de la demanda y formular excepciones [folio 36 cd, ppal.], de manera extemporánea se pronunció (fl 165-171 cuad. Único).

**Días Hábiles:** 21,22, 23, 24 y 27 de julio 2020

A Despacho para resolver. 19 de agosto 2020



Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019–00105– 00

Asunto : Reconoce Personería, tiene por no contestada la demanda.

Armenia, 01 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda por parte del ejecutado, en virtud a que el escrito fue allegado extemporáneamente (fls. 165-171 cuad, ppal).

Por otro lado, de acuerdo con el poder acercado otorgado por Jennifer Hanrry Giraldo con cc 41.955.906 en calidad de representante legal suplente de la entidad ejecutada, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado David Andrés Martínez Velásquez con cc 1.075.669.050 y T.P. 280.671 del CSJ, para representarlo dentro de este proceso como su apoderado judicial de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (fl. 150-152 y 153-155 c.1). art. 75 CGP.

Una vez, corra el termino de ejecutoria del presente auto se continuará con el trámite del proceso.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO  
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

02 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA